CONVENIO DE COOPERACION No. 201618000003227 De 18-02-2016

CONVINIENTE 1 : MUNICIPIO DE POPAYAN
CONVINIENTE 2 : *FUNDACION TUCANO - FUNTUCANO*
CEDULA Y/O NIT : *900655944-3*
CUANTIA : CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($144.000.000)
APORTE MUNICIPIO: CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($130.000.000.oo)
APORTE FUNTUCANO: CATORCE MILLONES DE PESOS ($14.000.000)
PLAZO : HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2016
DIRECCION Y TEL.: CALLE 68 # 11B-57 BARRIO BELLO HORIZONTES. TEL *3127632076*
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: 20160501 DE 12-02-2016

Entre los suscritos **CESAR CRISTIAN GÓMEZ CASTRO**, mayor de edad, vecino de Popayán, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.310.369, expedida en Popayán, quien en su calidad de **ALCALDE**, obra en nombre y representación del ***MUNICIPIO DE POPAYÁN***, por una parte y quien para efectos del presente convenio se denominará ***EL MUNICIPIO*** y ***JENNIFER MUNERA VELEZ***, también mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 44.001.985, en su calidad de Representante legal de la **FUNDACION TUCANO - FUNTUCANO** con NIT 900655944-3 por la otra y quien para efectos del presente convenio se denominará **LA FUNDACION** hemos celebrado el presente convenio de cooperación, de conformidad con lo, prescrito en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 1448 de 2011, Ley 387 de 1997, Decretos 2569 de 2000, 250 de 2005 y Decreto Reglamentario 4800 de 2011, en las demás normas reglamentarias y en particular por las siguientes las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.- AUNAR ESFUERZOS PARA APOYAR A LA SECRETARIA DE GOBIERNO EN EL DESARROLLO DE UN ALOJAMIENTO TRANSITORIO *PARA POBLACION VICTIMA (DESPLAZADOS) EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO* DE LA LEY 1448 DE 2011. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 1) DE LA FUNDACION:** En la ejecución del convenio **LA FUNDACION TUCANO** realizará las siguientes: a) Recepción de las personas enviadas por parte del punto de atención a víctimas. b) Brindar acompañamiento permanente con una persona mínimo al alojamiento transitorio inmediato. C) Atender hasta 40 personas diarias integralmente, organizadas de *forma tal que no se genere vulneración a sus derechos humanos, hasta el momento en el cual se realiza la inscripción en el Registro Único de Víctimas, de conformidad con el* artículo 63 de la Ley 1448 de 2011. D) Elaborar actas de llegada a cada persona remitida por el Punto de Atención a víctimas. E) Pasar informe de eventualidades presentas en el alojamiento transitorio. F) Disponer de una casa con logística y habitaciones necesarias para albergar a la población víctima remitida por el Punto de Atención a Víctimas, con todos los servicios públicos (Agua, gas energía). G) Garantizar una oportuna, correcta y digna atención a la población víctima remitida de forma integral. H) La ubicación en el Alojamiento transitorio es una medida transitoria, y su duración está sujeta a

CONVENIO DE COOPERACION No. 20161800003227 De 18-02-2016

la valoración de la Unidad de Victimas. I) Otorgar a cada persona que llegue al alojamiento transitorio los siguientes elementos de aseo indispensables para su estadía: un jabón en polvo X115 grs y un jabón de lavar en barra azul X 115 grs. J) Tener una persona permanente para el control de las personas que lleguen al alojamiento transitorio. K) Entregar un informe detallado de la atención realizada a cada persona que llegue al alojamiento transitorio. L) Recibir a la población victima remitida por el Punto de Atención a Víctimas en horario de 7 am a 7pm, los siete días de a semana. M) Mantener un archivo debidamente organizado y de fácil consulta, de conformidad con la ley 594 de 2000. N) Aportar la suma de CATORCE **MILLONES DE PESOS ($14.000.000)**, representados de la siguiente manera:

ELEMENTO	DESCRIPCIÓN	COSTO ESTIMADO
Menaje de cocina	El inmueble está dividido en dos, por lo tanto se dispone de dos cocidas las cuales se dotaran de: 2 Neveras, 2 Estufas de Cuatro puestos, 4 Juegos de Ollas, 8 Sartenes, 8 Jarras, 10 Juegos de Vajillas completas, 10 Juegos de Cubiertos, 10 Juegos de Vasos para Jugo, 4 Ollas a Presión y Elementos Variados de Cocina	6.000.000
Implementos para Bienestar de las Familias.	12 Juegos de Mesas de cuatro Puestos con sus respectivas Sillas.	4.000.000
	20 Pares de Cortinas de 2*3 Mtros.	1.000.000
	15 Papeleras, 15 Canecas de Basura.	500.000
	80 Juegos de Toallas	1.500000
	60 Toldillos	1.000.000
TOTAL		**14.000.000**

2) DEL MUNICIPIO: Girar a nombre de la **FUNDACION TUCANO** el valor de CIENTO TREINTA **MILLONES DE PESOS M/CTE ($130.000.000.oo) TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente convenio es de CIENTO CUARENTA Y CUATRO **MILLONES DE PESOS M/CTE ($144.000.000.oo)** de los cuáles el Municipio aporta la suma de CIENTO TREINTA **MILLONES DE PESOS M/CTE ($130.000.000.oo)**, los cuáles se cancelaran de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 20160501 DE 12-02-2016, que se cancelaran de la siguiente manera: Pagos por porcentajes cumplidos del 50% al inicio del contrato, como anticipo; el 30% al cumplimiento del 80% del convenio con la presentación del informe de ejecución del valor cancelado en calidad de anticipo y 20% al cumplimiento del 100% del convenio con la presentación del informe de ejecución total del convenio y un informe final con los respectivos soportes que evidencien la ejecución del 100% con el cumplimiento de todas las actividades propuestas, previa legalización del Convenio de Cooperación, constancia de la prestación del servicio a satisfacción suscrita por el supervisor y/o interventor y cumpliendo con el respectivo trámite para el cobro. **CUARTA: GARANTÍAS. LA FUNDACION TUCANO** se compromete a constituir a su costa y a favor y entera

CONVENIO DE COOPERACION No. 20161800003227 De 18-02-2016

satisfacción del Municipio, por intermedio de una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia, la garantía que a continuación se enuncia: **a) Garantía de Cumplimiento:** De todas las obligaciones contraídas en virtud del presente convenio, la cual deberá ser equivalente al por el veinte por ciento (20%) del valor total del convenio y estar vigente desde la fecha de perfeccionamiento más el término de ejecución y seis meses más. b) **Buen manejo y correcta inversión del anticipo** , el cual deberá ser equivalente al 100% del valor que se reciba a título de anticipo y estar vigente desde la fecha de perfeccionamiento más el término de ejecución y seis meses más. **c) Salarios, prestaciones e indemnizaciones sociales,** para asegurar su pago al personal que LA FUNDACION llegare a subcontratar en la ejecución del contrato equivalente al diez (10%) por ciento del valor del mismo, la cual deberá estar vigente desde la fecha de firma del convenio más el término de su ejecución y tres (3) años mas; **d) Calidad del Servicio.** Se prestará garantía para responder por la calidad de los servicios en los términos del presente Convenio por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Convenio vigente desde el acta de recibo y ocho (8) meses más **PARÁGRAFO: LA FUNDACION** se obliga a ajustar a su costo la cuantía y/o plazo de convenio, una suspensión temporal, o una disminución en el monto asegurado producto del cobro de indemnizaciones, con el fin de mantener las cuantías porcentuales y las vigencias estipuladas. A los contratos de seguro o fianza se entiende incorporadas a las estipulaciones del presente convenio y de los documentos que lo complementen o adiciones. **QUINTA: DURACIÓN:** El término de duración del presente convenio será HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2016. **SEXTA: SUPERVISORIA:** La supervisión del presente convenio será ejercida por el doctor CESAR AUGUSTO SANCHEZ DAZA, Secretario de Gobierno Municipal o quien haga sus veces. **SÉPTIMA: CESIÓN DEL CONVENIO:** Ninguna de las partes podrá ceder total o parcialmente las obligaciones que adquieran por este convenio a persona natural o jurídica alguna, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso de la otra, **OCTAVA: CONTRATACIÓN DE PERSONAL:** Las partes dejan expresa constancia de que el presente convenio por su naturaleza civil y por no existir continuada subordinación y dependencia entre ellas, no constituye vínculo laboral entre el MUNICIPIO Y LA FUNDACION, en consecuencia, cada una de las partes será responsable por la vinculación de personal, celebración de subcontratos y adquisición de materiales, relativos al cumplimiento de los compromisos y obligaciones que asume en el marco del presente convenio. **NOVENA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad administrativa del presente convenio, sin previo requerimiento de la FUNDACION y sin indemnización alguna, por medio de resolución motivada si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la FUNDACION que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que puede conducir a su paralización, EL MUNICIPIO por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En caso de que el MUNICIPIO decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto

CONVENIO DE COOPERACION No. 20161800003227 De 18-02-2016

convenido. La declaratoria de caducidad no impedirá que EL MUNICIPIO tome posesión del objeto del convenio o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad cuando a ello hubiere legar. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. Lo anterior al tenor de lo establecido en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. **DECIMA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de incumplimiento o caducidad, LA FUNDACION pagará al MUNICIPIO una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del convenio que se imputará al de los perjuicios que reciba el MUNICIPIO. **DECIMA PRIMERA: PARTICIPACIÓN DE LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS:** EL MUNICIPIO aportará toda la Documentación e información necesaria para que las veedurías ciudadanas ejerzan la vigilancia y el control en la ejecución de los recursos. Para ello, EL MUNICIPIO se compromete a informar a cada uno de los veedores existentes en la entidad territorial, de la suscripción del presente convenio. **DECIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** A la terminación del presente convenio y previa inclusión de los soportes de los gastos, se procederá a la liquidación entre las partes, la cual se realizará hasta dentro de los cuatro meses siguientes, con el fin de determinar los valores realmente causados y cancelados, así como las obligaciones pendientes por alguna de las partes. **DECIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente convenio se perfeccionará con la firma de las partes, para su legalización requiere la la constitución y aprobación de las pólizas solicitadas. Para constancia se firma en Popayán a los

CESAR CRISTIAN GÓMEZ CASTRO
Alcalde de Popayán

JENNIFER MUNERA VELEZ
Representante Legal Funtucano

Proyecto: MARIA DEL CARMEN CASAS TRUJILLO
Revisó: VICTOR ANDRES RODRÍGUEZ PARRA